



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 13 de marzo de 1974

Núm. 31

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Por acuerdo del Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de "Reforma, Modernización y Potenciación del Hospital Provincial".

TIPO DE LICITACION. — 46.651.593,92 pesetas.

FIANZA PROVISIONAL. 933.032,00 pesetas, que se ingresarán en la Caja Provincial o en la Caja General de Depósitos o sus Subsursales.

FIANZA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del importe de la adjudicación, más la complementaria, en su caso.

PLAZO DE EJECUCION. — Dieciocho meses, a partir de la fecha del acta de replanteo.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrán examinarse en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS. — Será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Estas plicas se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de diez a trece dentro del plazo señalado; su presentación se hará en dos sobres cerrados y lacrados o firmados y en los que figurará la siguiente inscripción: "Reforma, Modernización y Potenciación del Hospital Provincial", uno de estos sobres se titulará "Referencias" y en él se incluirán los siguientes documentos:

MEMORIA. — Firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle en las obras realizadas con

anterioridad, elementos de trabajo con lo que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos administrativos que los justifiquen.

DOCUMENTOS. — De Identidad del firmante de la proposición.

CARNET. — De Empresa con Responsabilidad.

RESGUARDO. — De la fianza provisional.

DECLARACION JURADA. — En la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Cuando el contratista no acuda al concurso-subasta personalmente, será preciso acreditar la representación por medio de poder bastante por el Secretario de la Diputación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado.

También presentarán los documentos que acrediten que el licitador reúne los requisitos a, b y c de la condición 2.ª del pliego de condiciones administrativas.

La apertura de plicas de "Referencias", tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicando la fecha de apertura de los pliegos que contiene la oferta económica.

El segundo sobre se titulará "Oferta económica" y en el que se incluirá únicamente la proposición ajustada al modelo que figura seguidamente:

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Don, vecino de, con domicilio en, número

Se compromete a la ejecución de las obras de "Reforma, Modernización y Potenciación del Hospital Provincial de Palencia", de conformidad al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 6 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1276

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de FONTANEROS de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de Fontanería, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158, para el período año 1974 y con la mención P.-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	21.000.000	2,70 %	567.000
TOTAL				567.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de productores.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-ponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 26 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1094

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Minis-

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	21.995.225	2,70 %	593.870
TOTAL				593.870

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Tipo de actividad, mecanización de las empresas y número de productores.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-ponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución

terio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de CARPINTERIA EN GENERAL, de Palencia, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Trabajos de carpintería en general y carpintería rural. Queda excluida la fabricación de muebles y su posterior venta al mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1974 y con la mención P.-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 26 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1094

Tesorería de Hacienda Palencia

ANUNCIO

Por la Excm. Diputación Provincial, con fecha 7 de los corrientes, se ha dado posesión a D. RAFAEL SOTUCA LABRADOR, del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de CERVERA DE PISUERGA, lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada Zona, según dispone el artículo 61.4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Palencia 11 de marzo de 1974.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.
1294

Tesorería de Hacienda Palencia

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial ha designado en 21 de febrero último a D. MAURO GONZALEZ NOGAL, Recaudador interino de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de CARRION DE LOS CONDES.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada Zona.

Palencia 11 de marzo de 1974.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.
1294

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Gabriel Tejedor Martín, concesionario del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre CASTRILLO DE DON JUAN y PALENCIA (V.-1.266), la modificación del calendario y horarios en el sentido siguiente:

Salida de Castriello de Don Juan, todos los días hábiles, a las 7,20 horas.

Llegada a Palencia, a las 9,30 horas.

Salida de Palencia, lunes, miércoles y viernes, a las 13,45 horas.

Llegada a Castriello de Don Juan, a las 15,55 horas.

Salida de Palencia, martes, jueves y sábados, a las 17,00 horas.

Llegada a Castriello de Don Juan, a las 19,10 horas.

El servicio parcial Dueñas - Palencia, únicamente se prestará los martes, jueves y sábados, con arreglo al siguiente horario:

Salida de Palencia, a las 13,45 horas.
Llegada a Dueñas, a las 14,15 horas.
Salida de Dueñas, a las 14,30 horas.
Llegada a Palencia, a las 15,00 horas.

Los citados servicios serán atendidos con el vehículo P.-14.487, de 56 plazas y el M.-352.837, de 50 plazas, ambos propiedad del concesionario; en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en la oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Castriello de Don Juan, Población de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Venta de Baños y Palencia, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma Entidad como concesionaria del servicio de igual clase entre Palencia y Valladolid y a don Marino Pinto Farrán, concesionario del servicio entre Hérmedes de Cerrato y Palencia.

Palencia 25 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.
1108

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Ref.: SGT/EIT 5.238 eu/me

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Palencia, a instancia de "SALTOS DEL SIL, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a "Saltos del Sil, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., que enlazará la subestación transformadora "Herrera de Pisuerga" (Palencia), con el apoyo número 3 de la línea a 220 KV. (previa transformación a

380 KV.), "Herrera - Mataporquera", propiedad de la Empresa peticionaria, cuyo establecimiento fue autorizado por la entonces Dirección General de Industria, por resolución de fecha 22-5-1956.

Este nuevo tramo de línea constará de un solo circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 455,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 800 metros y afecta, totalmente, a la provincia de Palencia.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos hilos de tierra, de cable de acero, de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será, conjuntamente con parte de la actual a 220 KV. (previa transformación a 380 KV.), "Herrera (Palencia) - Mataporquera (Santander)" y su prolongación hasta la subestación de Güeñes, constituir el enlace a 380 KV. "Herrera (Palencia) - Güeñes (Vizcaya)".

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de febrero de 1974.—El Director General, P. D.: El Subdirector General de Energía Eléctrica (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Palencia.
1064

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD. — Atender las demandas de aumento del suministro de energía eléctrica en la Capital.

CARACTERISTICAS. — Subestación de intertemperie de 46/13,8 KV. y 2 x 6.000 KVA.

PRESUPUESTO. — 11.067.000,00 pesetas.
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.
— Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
1222

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.^a Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.^a de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Hacienda Pública, contra la empresa deudora "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", se han dictado las siguientes providencia y diligencia de embargo:

PROVIDENCIA. — En Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Habiéndose procedido a la venta en pública subasta, en el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, de la finca embargada en este expediente a "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", en virtud del procedimiento judicial seguido por el acreedor hipotecario Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, se declara embargado el sobrante de dicho remate, una vez hecho efectivo el principal, intereses y costas perseguidos por referida Caja de Ahorros, para responder de los débitos perseguidos en este expediente, que ascienden por principal, recargos y costas causadas, a la cantidad de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas, y habiéndose de depositar dicho sobrante en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, se dirigirá oficio a dicha Caja General, haciéndola saber el contenido de esta providencia, al objeto de que pongan a nuestra disposición la cantidad perseguida en este expediente, más los recargos de apremio y costas causadas. Lo manda y firma el Recaudador. Certifico.

DILIGENCIA DE EMBARGO. — En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, en el mismo día se declara embargado el sobrante que resulte de la adjudicación efectuada en subasta pública celebrada por el Juzgado número 1 de Palencia y depositado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, para responder de la cantidad perseguida en este expediente, que asciende por principal, recargos de apremio y costas causadas, a la cantidad de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas, im-

porte adeudado por Hijos de Alejandro Ortega, S. L. a la Hacienda Pública. Certifico.— El Recaudador.

Acordado en el expediente notificar este embargo a la empresa deudora, conforme previene el Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968 y no habiendo sido posible efectuarlo, se les notifica por medio del presente edicto, haciéndoles saber que contra transcritas providencia y diligencia de embargo podrán interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, advirtiéndoles que, aunque interpongan reclamación, el procedimiento no será suspendido, a no ser que garanticen el pago de sus débitos o consignen su importe en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento.

Palencia 4 de marzo de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.
1206

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.^a Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.^a Zona de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el ar-

tículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para órdenes de notificación a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Ayuntamiento: Villada. Concepto, L. F. Industrial. Actividad, Venta menor aparatos electrodomésticos. Años, 1970 a 1973. Importa el principal, 8.824,00 pesetas.

Providenciadas de apremio por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda en fechas oportunas, correspondientes a los respectivos semestres.

Palencia 22 de febrero de 1974.—El Recaudador, Carlos García Rivero.
1065

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de

Calzadilla de la Cueva

Fiscal de paz de

Valle de Cerrato
Puebla de Valdivia
Olmos de Pisuerga

Fiscal de paz sustituto de

Villaelles de Valdivia

Juez de paz sustituto de

Alba de Cerrato
Camporredondo de Alba

Valladolid 2 de marzo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz—
V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.
1189

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, ha sido titulada la siguiente concesión de explotación directa minera.

Núm.	NOMBRES	Hectáreas	Mineral	TERMINO MUNICIPAL	Otorgamiento
3.107	«MARY CARMEN»	100	Carbón Antracita	Guardo y Velilla del Río Carrión	22 febrero de 1974

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.
Palencia 8 de marzo de 1974. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López-Mateos y Santuré.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 216 de 1973, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, contra don Victoriano García Miñambres y su esposa doña Candela Marcos Andrés, vecinos de Bustillo de la Vega, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Auto-Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Victoriano García Miñambres y su esposa doña Candela Marcos Andrés, mayores de edad, vecinos de Bustillo de la Vega, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Victoriano García Miñambres y su esposa doña Candela Marcos Andrés, vecinos de Bustillo de la Vega y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es ciento y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Victoriano García Miñambres y su esposa doña Candela Marcos Andrés, en Palencia a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—J. Seoane.

992

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103 de 1971, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Manuel Megido Dueñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Francisco Santos Fernández, mayor de edad y domiciliado en Guardo, sobre reclamación de cantidad, en los que, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

1.^a Tierra en Guardo, a Matalabrera, de dieciocho áreas, linda Norte y Este, Elicia Fernández; Sur, ejidos y Oeste, camino. Inscrita bajo el número 3.082, al folio 98, del tomo 980, libro 14 de Guardo, inscripción 1.^a. Valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

2.^a Tierra en término de Guardo, a Valcabao, de doce áreas, linda Norte, herederos de Melitón Díez; Sur, Santiago Pérez; Este, camino y Oeste, María Macho. Inscrita bajo el número 3.083, al folio 99 del indicado tomo 980, inscripción 1.^a Valorada en MIL PESETAS.

3.^a Tierra en término de Guardo, a Laguna Bajera, de doce áreas, que linda Norte, herederos de Damián Pérez; Sur, Daniel Monge; Este, camino y Oeste, Román Martín. Inscrita bajo el número 3.084, al folio 100 del indicado tomo 980, inscripción 1.^a. Valorada en MIL PESETAS.

4.^a Mitad indivisa de una casa en Guardo, Barrio de la Fuente, de planta baja y piso. Mide, aproximadamente, dieciocho metros de fachada por doce de fondo. Linda: derecha entrando, Justina Serrano; izquierda, herederos de Juan Bardasco y espalda, Juan Bardasco y frente, calle. Inscrita bajo el número 3.085, al folio 101 del tomo 980, inscripción 1.^a. Valorada en CINCUENTA MIL PESETAS.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día DIECINUEVE DE ABRIL PROXIMO, a las DOCE horas, en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y en el de igual clase de Cervera de Pisuerga, simultáneamente, sirviendo de tipo para la subasta, el de tasación.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes, a instancia del actor, salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, T. de Vega.
1256

PALENCIA. — NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 19/74, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos seten-

ta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Luis Carbajo y Cía, S. L., con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Carbajo Otero, y de la otra como demandado don Sérvulo Pascual Pascual, doña Eulalia de la Fuente y doña Alejandra Pascual, todos vecinos de Espinosa de Cerrato, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Sérvulo Pascual Pascual, doña Eulalia de la Fuente y doña Alejandra Pascual, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 28.996 pesetas de principal, 414 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo Araoz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Firmado: Teodoro de Vega Gómez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, expido y firmo el presente en Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega.

969

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42-1969, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Harinera de Nogales, S. A., con domicilio en Alar del Rey, representada por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Arturo y don Rafael Palacios López, mayores de edad, industriales, casados, vecinos de Alar del Rey y en el que, por providencia de doce de febrero actual, se ha tenido por personado y parte al señor Abogado del Estado, sobre reclamación de 1.267.828,33 pesetas de principal, 8.051 de gastos de protesto y de 150.000 pesetas para costas y gastos; en cuyo procedimiento, por providencia de este

día y a instancia del Abogado del Estado, que goza del beneficio de pobreza, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que luego se dirán y que en su día fueron embargados como de la propiedad de los demandados, señalándose para que tenga lugar la misma, el día DIECISEIS DE ABRIL próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primero.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo.—Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, se encuentra unida al procedimiento y que podrá ser examinada por cuantos deseen tomar parte en el remate.

Tercero.—Que las pujas podrán hacerse a caudal de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Que la finca que se describe con el número 3, se halla hipotecada en participación indivisa que corresponde a los demandados, a favor del Banco de Crédito Industrial, respondiendo de 100.000 pesetas de principal, intereses correspondientes y de 10.000 pesetas para costas y gastos.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, Sociedad Harinera de Nogales, S. A., continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en el remate. Se hace constar que su celebración tendrá lugar en el día indicado, por lotes separados y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los mismos, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

1.—Parcela de terreno o solar, en el casco de la villa de Alar del Rey, al sitio de La Huerta, de 1.111 metros cuadrados, que en realidad tiene 740 metros cuadrados; linda: Norte, Avelina García; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento y Oeste, camera. Figura inscrita bajo el número 2.906, folio 127, tomo 634, libro 13 del Ayuntamiento de Alar del Rey, inscripción 2.ª, valorada en 148.000 pesetas.

2.—Dos terceras partes indivisas de la siguiente finca: Casa en el casco de la villa de Alar del Rey, en su calle del General Sanjurjo, señalada con el número 2; consta de planta baja, dos pisos y corral, ignorándose su medida superficial, siendo su entrada por los portones grandes; que linda con el corral de la misma, hoy calle Sanjurjo y por la derecha entrando con edificio y locales de la misma propiedad; izquierda, también en trando, con calle; por la espalda, con casa de Ale-

jandro Palacios y al frente, con calle de su situación. Inscrita bajo el número 2.976, al folio 71, del tomo 891, libro 19 del Ayuntamiento de Alar del Rey, inscripción 1.ª, valorada en 450.000 pesetas.

3.—Mitad indivisa de un edificio en Alar del Rey, en la calle de Manuel Gutiérrez, hoy Generalísimo Franco, señalada con el número 10, cuyo inmueble constituye todo el edificio construido incluso locales destinados a fábrica de galletas; linda: Por la derecha entrando, con tienda y casa habitación de doña Piedad Palacios, hoy de don Alejandro Palacios y casa de don Rafael Palacios; izquierda también entrando y frente calle del Generalísimo Franco; espalda con calle del General Sanjurjo. Figura inscrita bajo el número 2.977, folio 73, tomo 891, libro 19, del Ayuntamiento de Alar del Rey, inscripción 1.ª, valorada en 35.000,00 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Ricardo Alvarez.

1095

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de cognición número 46 de 1974, instado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de doña Alejandra Fernández Merino, contra doña Antonia Sánchez, vecina que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre resolución del contrato del piso 3.º, derecha, de la casa número 8 de la calle de Teniente Velasco, de esta Ciudad, ha acordado emplazar a dicha demandada doña Antonia Sánchez, por medio de edictos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a la demanda por escrito, conforme disponen los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apremios de la declaración de rebeldía, si no comparece. Obrando en Secretaría la correspondiente copia.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

1264

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de febrero, acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición

de 200.000 kilogramos de sulfato de alúmina en grano de arroz, con destino a la depuración de aguas potables de esta Capital, durante el presente año.

Los citados pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.ª), por plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser examinados y dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 7 de marzo de 1974.—El Alcalde,
V. Manuel Illera. 1261

AGUILAR DE CAMPOO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Ignacio Palacios Asenjo, ha solicitado licencia para instalar tres depósitos para almacenamiento de gas propano, de 8.000 hilogramos de capacidad cada uno, para servicio del Grupo 108 de viviendas de la Cooperativa de Viviendas "San Juan Bautista", de esta villa, sitas en avenida Cervera, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 2 de marzo de 1974.—
El Alcalde, José Gómez Briz. 1166

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Solicitada por la Empresa "JUFERSA", la devolución de fianza que la misma constituyó en este Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 1973, por la cantidad de 13.333 pesetas, para responder de las obligaciones consignadas en el contrato suscrito por la Empresa de referencia con este Ayuntamiento, como consecuencia de la subasta celebrada el día 23 de octubre de 1972, en que se le adjudicaron en venta 473 árboles de chopo, efectuada la corta de los mismos y terminado, por tanto, el aprovechamiento, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Villavega 8 de febrero de 1974.—
El Alcalde, Pedro García. 723

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Solicitada por "ALMACENES CAMARA, S. A.", la devolución de la fianza que dicha Empresa constituyó en este Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 1972, por la cantidad de 9.912 pesetas, para responder de las obligaciones consignadas en el contrato suscrito por la Empresa de referencia con este Ayuntamiento, como consecuencia de la subasta celebrada el día 29 de julio de 1972, en que se le adjudicaron en venta 491 árboles de chopo, efectuada la corta de los mismos y terminado, por tanto, el aprovechamiento, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones procedentes quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Castrillo de Villavega 8 de febrero de 1974.—
El Alcalde, Pedro García. 725

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de suplemento mediante superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 9 de marzo de 1974.—
El Alcalde (ilegible). 1269

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 8 de marzo de 1974.—
El Alcalde, Jesús Vicente. 1274

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Congosto de Valdavia 8 de marzo de 1974.—
El Alcalde, Jesús Vicente. 1273

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 9 de marzo de 1974.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez. 1270

DUEÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dueñas 8 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1251

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones sobre la materia, se hace saber que, por FORJAS MACHARIA, S. A., representada por don Román Cobo Rozadilla, de Eibar (Guipúzcoa), se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado de hormigón armado, de una capacidad de 100.000 litros de

Fuel-Oil, para atenciones de la nave de forja y estampación que la misma construye en este término municipal y pago de "La Pesqueruela", en el cual se ubicará el mismo.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Magaz de Pisuerga 4 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1190

MONZON DE CAMPOS

Solicitada por don Carlos Perea Villaverde la devolución de la fianza de 9.321 pesetas, que constituyó en este Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato suscrito por dicho señor, como consecuencia de habersele adjudicado el concurso sobre suministro e instalación de un reloj de campana, así como la construcción del cuarto para colocación del mismo, terminado el plazo de garantía de dicho suministro e instalación, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones procedentes quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del concurso mencionado, por razón de dicho contrato garantizado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Monzón de Campos 2 de marzo de 1974.—El Alcalde, A. de la Calle.

1169

VILLACIDALER

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Municipio, por lo que se hace saber que, desde el día siguiente hábil al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las fincas rústicas cedidas por Concentración Parcelaria, como lotes de reemplazo y divididas en los siguientes lotes:

Lote 1.º—Una finca al pago del Virgo, de 5 hectáreas, 57 áreas y otra al pago de la Alameda, dividida en dos trozos, con una superficie total de ambas de 6 hectáreas y 7 áreas.

Lote 2.º—Una finca a la Rabiona, de 0,75 áreas. Otra al pago de Guindales, de 1,64 hectáreas y otra de 0,08 áreas. Superficie total del lote 2,47 hectáreas.

Lote 3.º—Una finca al pago de Valdemuño, de 1,57 hectáreas y otra al pago del Velo, de 1,71 hectáreas. Superficie total del lote 3,28 hectáreas.

Lote para pastos.—Un prado a la Alameda, de 1,14 hectáreas y otro a Picones de Villa, de 16 áreas aproximadamente.

TIPOS DE LICITACION.—1.º lote, CUATRO MIL PESETAS anuales.—2.º lote, DOS MIL QUINIENTAS PESETAS anuales.—3.º lote, CUTRO MIL CIEN PESETAS anuales; y lote de pastos, MIL NOVECIENTA PESETAS anuales.

DURACION DEL CONTRATO.— Cuatro años para los tres lotes, terminando el contrato en 30 de septiembre de 1978 y el lote de pastos, un año, terminando en 31 de diciembre de 1974.

FORMA DE PAGO.— Los lotes de fincas rústicas, en 30 de septiembre de cada año y el de pastos, 50 por 100 a la adjudicación y el resto en 30 de septiembre de 1974.

GARANTIA PROVISIONAL.— Tres por ciento del importe de la tasación y definitiva del seis por ciento del precio del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y su apertura se realizará al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, en el local de Secretaría y a las diecisiete horas.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ... y con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación, en arrendamiento, de fincas rústicas (o lote de pastos), anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

1.º Que ofrece el precio de (en letra y número) pesetas, como renta anual por la adjudicación en arrendamiento de las fincas del lote número

2.º Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4.º Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villacidaler 26 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1155

VILLATURDE

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a subasta pública el arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en casco urbano de Villaturde, a la calle del Plantío, conocida por vivienda de la señora Maestra, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.— El arrendamiento del edificio antes dicho para ser destinado a vivienda.

TIPO DE TASACION.— Quinientas pesetas mensuales, al alza.

LUGAR.— Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Se fija en 240 pesetas, equivalente al 4 por 100 de la renta de un año. La definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLIEGOS.— Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.— A las trece horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto al público, durante las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ... y Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para optar al arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Villaturde, a la calle del Plantío y conocida por vivienda de la señora Maestra, se compromete a aceptar la adjudicación del arrendamiento, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas mensuales.

(Fecha y firma).

Villaturde 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, Angel Ramos.

1219

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo 9 de marzo de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

1273